

Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera

El Parque Natural de las Lagunas de Ruidera fue declarado mediante Real Decreto 2610/1979, de 13 de julio, sobre declaración del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y alrededores, para conservar este sistema de lagunas kársticas en el Campo de Montiel.

El artículo séptimo del Real Decreto 2610/1979, de 13 de julio, sobre declaración del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera y alrededores, establece el mandato de redactar el Plan de Gestión y Utilización de sus recursos, oída la Junta Rectora, el cual contendrá las medidas de conservación, protección y disfrute para el mejor cumplimiento de las finalidades del Parque

El artículo 50 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, configura los Planes Rectores de Uso y Gestión como instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos y señala que debe incluir al menos, su zonificación, la normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades, y los objetivos, directrices y actuaciones de gestión precisas.

De acuerdo con lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como el artículo 52.1 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera (PRUG), que se inserta a continuación, así como sus correspondientes anexos.

Disposición adicional primera. Vigencia y revisión.

El PRUG tendrá vigencia durante un periodo de 10 años a partir de la fecha de su entrada en vigor. Finalizado dicho periodo se procederá a su revisión.

La consejería con competencias en materia de espacios naturales protegidos, podrá revisar el PRUG antes de la finalización de su plazo de vigencia cuando concurran circunstancias excepcionales que modifiquen o dificulten las condiciones de su aplicación y así se proponga a instancias del Director/a-Conservador/a.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Resolución de 5 de diciembre de 1995 de la dirección general de Medio Ambiente Natural por la que se ordena la publicación en el D.O.C.M del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera



Disposición final primera. Desarrollo del PRUG.

Se faculta a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de espacios naturales protegidos, para el desarrollo del PRUG en aquellas cuestiones que no se hayan atribuido expresamente a otros órganos de la consejería con competencias en materia de espacios naturales protegidos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de firma
La Consejera de Desarrollo Sostenible
Mercedes Gómez Rodríguez



Castilla-La Mancha

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LAS LAGUNAS DE RUIDERA